



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.4147/2024.**

Sujeto Obligado: **Alcaldía Álvaro Obregón**

Comisionado Ponente: **Arístides Rodrigo Guerrero García.**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de los y las integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA

**RESOLUCIÓN
CON LENGUAJE SENCILLO**Ponencia del Comisionado Presidente
Arístides Rodrigo Guerrero García**Recurso de Revisión**En contra de la respuesta emitida a
una solicitud de Acceso a la
Información Pública**Expediente**

INFOCDMX/RR.IP.4147/2024

Sujeto Obligado

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

Fecha de Resolución

16/10/2024



Palabras clave

Sanciones, inhabilitaciones, resoluciones,
seguimiento.**Solicitud**

Solicitó saber, de enero de 2019 al 5 de septiembre de 2024, el nombre de las personas funcionarias públicas sancionadas e inhabilitadas por las instancias correspondientes de la Ciudad de México; el sentido de la resolución correspondiente; la causa por la que se les sancionó; el nombre de las personas que fueron inhabilitadas y por cuánto tiempo, así como si alguna de ellas contaba con sanciones previas. Del personal de la Alcaldía, de cuántas sanciones o inhabilitaciones ha tenido conocimiento; cuál fue la ejecución o seguimiento a las mismas, si dentro de su personal se encuentra laborando personal con resoluciones que determinan sanciones administrativas o inhabilitaciones.

**Respuesta**

Le proporcionó un oficio que da respuesta a otro folio.

**Inconformidad con la respuesta**

El Sujeto Obligado proporcionó respuesta a otro folio.

**Estudio del caso**

El Sujeto Obligado remitió en alcance a la respuesta el oficio que da respuesta al folio de su solicitud, lo que se valida, dejando a salvo sus derechos para inconformarse del contenido de dicho oficio.

**Determinación del Pleno****SOBRESEER por quedar sin materia** el recurso de revisión.**Efectos de la Resolución**

Se valida la respuesta remitida en alcance a la respuesta.

Si no estoy conforme con esta resolución ¿a dónde puedo acudir?

Juzgados de Distrito en Materia Administrativa



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RECURSO DE REVISIÓN

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.4147/2024

COMISIONADO PONENTE: ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA.

PROYECTISTA: ISIS GIOVANA CABRERA RODRÍGUEZ

Ciudad de México, a dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro.

RESOLUCIÓN por la que se **SOBRESEE por quedar sin materia** el recurso de revisión interpuesto en contra de la respuesta de la Alcaldía Álvaro Obregón, en su calidad de Sujeto Obligado, a la solicitud con folio **092073824001920**.

INDICE

ANTECEDENTES	3
I. Solicitud.	3
II. Admisión e instrucción del Recurso de Revisión.	08
CONSIDERANDOS	09
PRIMERO. Competencia.	09
SEGUNDO. Causales de improcedencia.....	09
TERCERO. Efectos.	17
RESUELVE.....	17

GLOSARIO

Código:	Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local:	Constitución Política de la Ciudad de México
INAI:	Instituto Nacional de Transparencia.
Instituto:	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

GLOSARIO

Ley de Transparencia:	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
LPACDMX:	Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México
Plataforma:	Plataforma Nacional de Transparencia
SCJN:	Suprema Corte de Justicia de la Nación
Solicitud:	Solicitud de acceso a la información pública
Sujeto Obligado:	Alcaldía Álvaro Obregón
Unidad:	Unidad de Transparencia de la Alcaldía Álvaro Obregón

De la narración de los hechos formulados en el recurso de revisión y de las constancias que obran en el expediente, se advierten los siguientes:

ANTECEDENTES

I. **Solicitud.**

1.1 Inicio. El cuatro de septiembre¹ de dos mil veinticuatro² quien es recurrente presentó la *solicitud* a través de la *Plataforma*, a la cual se le asignó el folio de número **092073824001920** mediante el cual solicita a través del Portal, la siguiente información:

“Por este medio me gustaría conocer el nombre de los funcionarios y funcionarias públicas que han sido sancionadas/os e inhabilitadas/os por las instancias correspondientes de la Ciudad de México; el sentido de la resolución correspondiente; la causa por la que se les sancionó; el nombre de aquellos/as que fueron inhabilitados/as y por cuánto tiempo, así como si alguno/a de ellos/as contaba con sanciones previas.

En el caso del personal de la Alcaldía, conocer de cuántos casos de sanciones o inhabilitaciones ha tenido conocimiento o le fueron notificadas; cuál fue la ejecución o

¹ Teniéndose por presentada el cinco de septiembre.

²Todas las fechas a que se haga referencia corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo manifestación en contrario.

seguimiento que le dio a las mismas, conocer si dentro de su personal se encuentra laborando personal con resoluciones que determinan sanciones administrativas o inhabilitaciones.

Todo lo anterior, por el periodo de enero de 2019 al 5 de septiembre de 2024.” (Sic)

1.2 Respuesta. El diecinueve de septiembre, el *Sujeto Obligado* notificó a la persona solicitante mediante la *Plataforma*, el oficio No. **CDMX/AAO/DGAF/T/459/2024** de diecisiete de septiembre, suscrito por la Directora General de Administración y Finanzas, por medio del cual adjunta el oficio No. **CDMX/AAO/DGAF/DACH/07591/2024** de diecisiete de septiembre, suscrito por la Directora de Administración de Capital Humano, a través del cual le informó lo siguiente:

“...En atención a su solicitud de información pública vía electrónica, relacionada con las C.C. Lomelí Becerril Verónica Nayelli y Torres Trejo María Sandra le informo lo siguiente.

<i>Funciones jurídicas</i>	<i>Lic. Lomelí Becerril Verónica Nayelli.</i> <i>a) Procedimiento para la Terminación de los Efectos del Nombramiento del personal de base, base sindicalizado y estabilidad laboral (nómina 8).</i> <i>* Asesorar a los jefes superiores inmediatos de las diversas áreas de la Alcaldía Álvaro Obregón, para la instrumentación del Procedimiento para la Terminación de los Efectos del Nombramiento del personal de base, base sindicalizado y estabilidad laboral (nómina 8) que incurra en alguna de las causales a que se refiere el artículo 46 fracciones 1 y V de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y las Condiciones Generales del Gobierno del Distrito Federal, ahora Ciudad de México.</i> <i>* Revisar que la instrumentación de la Constancia de Hechos se haya instrumentado bajo el principio de inmediatez considerando la conducta del trabajador, es decir que pueda ser constitutiva de causal de CESE y en la que se hagan constar las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que sucedieron los hechos que se le imputan al trabajador.</i>
----------------------------	--

	<i>* Elaboración de la solicitud al área jurídica para que determine en un plazo no mayor a cinco días, si dicha constancia cumple con los requisitos que debe contener, y es procedente instrumentar el acta administrativa o constancia de hechos, dependiendo el tipo de contratación del trabajador, así como informarle al área que tiene 10 días para dar cumplimiento a lo anterior.</i> <i>* Asesorar al jefe superior inmediato para la elaboración de los citatorios al trabajador, testigos de cargo, testigos de asistencia y representación sindical en su caso.</i> <i>* Asesorar y cerciorarse de que el notificador habilitado por la Dirección de Administración de Capital Humano cumpla con La notificación de los citatorios de acuerdo con lo establecido en el artículo 743 de la Ley Federal del Trabajo.</i> <i>* Coadyuvar y asistir al levantamiento del Acta Administrativa o Constancia de Hechos, el día hora y lugar señalados, para vigilar que dicho procedimiento sea de conformidad con la CIRCULAR POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS DE OBSERVANCIA GENERAL Y APLICACION OBLIGATORIA PARA LA TERMINACIÓN DE LOS EFECTOS- DEL NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL DE BASE Y BASE SINDICALIZADO EN LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ALCALDIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, publicada en la gaceta oficial, el 12 de febrero de 2020.</i> <i>* Integrar el expediente y enviarlo a la Dirección Ejecutiva de Política y Relaciones Laborales, dependiente de la Dirección General de Administración de Personal y</i> <i>Desarrollo Administrativo para su Dictaminación.</i> <i>* Elaborar el oficio de notificación al trabajador y área de adscripción correspondiente para notificar el contenido del dictamen, y en su caso hacer de su conocimiento el cese o reinstalación.</i> <i>* Elaborar el oficio para remitir y que sea aplicada la baja según el dictamen a la</i> <i>Coordinación de Movimientos de Personal o en su caso a la Dirección General de Jurídica para que se demande dicho cese ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.</i> <i>b) Actas Circunstanciadas</i> <i>* Asesoramiento e instrumentación de Actas Circunstanciadas para dejar constancia de diversas problemáticas entre el personal que labora en la Alcaldía Álvaro Obregón y llegar a algún punto de acuerdo</i>
--	--

	<i>o resolución de un conflicto, sin que esto implique un procedimiento para la terminación de los efectos del nombramiento.</i> <i>c) Protocolo para la prevención, atención y erradicación de la discriminación, en razón de género, el hostigamiento sexual y acoso sexual, en el ámbito laboral de la Alcaldía.</i> <i>* Asesorar al personal de base, base sindicalizado, confianza, honorarios, tiempo u obra, determinada estabilidad laboral, personal que preste servicio social y prácticas profesionales y personas beneficiarias de programa y/o acciones sociales que sean víctimas de alguna de las conductas no toleradas que se describen en el PROTOCOLO antes referido, sobre los alcances de este y como iniciar el procedimiento en caso de ser necesario. - Coadyuvar con el Jefe de Unidad Departamental de Política Laboral, para el llenado del formulario de Primer Contacto o asesoramiento de la víctima respecto a los medios que tiene a su alcance para formular una queja ante la instancia correspondiente, así como el seguimiento hasta la conclusión de dicho procedimiento.</i> <i>d) Asesoría</i> <i>* Asesorar a las diversas áreas y a los trabajadores de base, base sindicalizado o estabilidad laboral de la Alcaldía Alvaro Obregón que tengan o sean parte de algún conflicto laboral, sobre sus derechos y obligaciones, así como informar de los medios de defensa que tienen a su alcance, todo lo anterior con la finalidad de coadyuvar con la Jefatura de Unidad Departamental de Política Laboral para garantizar que sus derechos laborales sean respetados.</i>
<i>Funciones jurídicas</i>	<i>Lic. Torres Trejo María Sandra</i> <i>a) Procedimiento de Aplicación de Sanciones Administrativas emitidas por los Órganos Internos de Control.</i> <i>- Ejecutar las sanciones administrativas que a consecuencia de un proceso seguido a un trabajador determinen los Organos Internos de Control.</i> <i>b) Jornadas de trabajo a favor del estado.</i>

	<i>* Registrar, vigilar, dar seguimiento e informar del cumplimiento o incumplimiento a las Jornadas de trabajo a favor del Estado que le fueron impuestas a imputados o sentenciados.</i> <i>c) Ejecución de Laudos.</i> <i>* Ejecutar los laudos emitidos por la autoridad competente, elaborando los cálculos correspondientes, dar seguimiento al pago aportaciones e impuestos correspondientes, hasta que el laudo este totalmente cumplimentado.</i> <i>* Elaborar oficios para dar contestación a la Comisión de Derechos Humanos.</i> <i>* Elaborar oficios para remitir información a documentación que se solicite para juicios de nulidad.</i> <i>* Elaborar oficios para remitir información a las distintas Fiscalías.</i> <i>* Elabora Actas Circunstanciadas.</i>
--	--

” (sic)

1.3 Recurso de revisión. El veinte de septiembre, la parte recurrente se inconformó con la respuesta dada a su *solicitud*, por las siguientes circunstancias:

“La respuesta entregada por la Alcaldía no corresponde con lo requerido en el folio 092073824001920.” (Sic)

II. Admisión e instrucción.

2.1 Registro. El veinte de septiembre se tuvo por presentado el recurso de revisión y se registró con el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.4147/2024**.

2.2 Acuerdo de admisión y emplazamiento. Mediante acuerdo de **veinticuatro de septiembre**,³ se acordó admitir el presente recurso, por cumplir con los

³ Dicho acuerdo fue notificado vía *Plataforma* el veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro.

requisitos previstos para tal efecto en los artículos 236 y 237 de la *Ley de Transparencia*.

2.3 Acuerdo de admisión de pruebas, alegatos, ampliación y cierre. Mediante acuerdo de nueve de octubre de dos mil veinticuatro se tuvo por precluido el derecho de quien es recurrente para presentar alegatos y por recibidas las manifestaciones del *Sujeto Obligado*, remitidas a este *Instituto* vía *Plataforma* el primero de octubre mediante oficio No. **AÁO/CUTyPD/1719/2024** de veintiséis de septiembre, suscrito por la Coordinadora de la *Unidad*.

Al no haber diligencia pendiente alguna y considerarse que se cuenta con los medios necesarios, se ordenó el cierre de instrucción del recurso y la elaboración del proyecto de resolución correspondiente al expediente **INFOCDMX/RR.IP.4147/2024**, por lo que se tienen los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El *Instituto* es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Federal*; 1, 2, 37, 51, 52, 53, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la *Ley de Transparencia*; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del *Reglamento Interior*.

SEGUNDO. Causales de improcedencia y estudio del sobreseimiento. Al emitir el acuerdo de veinticuatro de septiembre, el *Instituto* determinó la procedencia del

recurso de revisión por considerar que reunía los requisitos previstos en el artículo 234, en relación con los numerales transitorios, octavo y noveno, de la *Ley de Transparencia*.

Analizadas las constancias que integran el recurso de revisión, se advierte que el *Sujeto Obligado* solicitó el sobreseimiento del recurso de revisión, toda vez que remitió información en alcance a la respuesta a quien es recurrente, vía estrados y *Plataforma* (medio elegido por quien es recurrente), el diecinueve de septiembre y el primero de octubre, respectivamente, lo que podría actualizar la causal de sobreseimiento establecida en el artículo 249, fracción II, de la *Ley de Transparencia*, relativa a que el recurso de revisión será sobreseído cuando por cualquier motivo quede sin materia; por lo que se analizará su contenido a efecto de determinar si con este satisface la *solicitud*.

Medio de notificación

Portal: A través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la PNT.

INFOCDMX/RR.IP.4	Enviar notificación al recurrente	Sustanciación	02/10/2024 00:00:00	Sujeto obligado
------------------	---	---------------	------------------------	-----------------



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
COORDINACIÓN DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

SOLICITANTE: A QUIÉN CORRESPONDA

ASUNTO: RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN
092073824001920

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 205 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LA SOLICITUD QUE AL RUBRO SE INDICA, SIENDO LAS VEINTIDOS HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA QUE TRANSCURRE, LA QUE SUSCRIBE RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, LE NOTIFICO OFICIO **CDMX/AAO/DGAF/T/455/2024** MEDIANTE CÉDULA QUE FIJO EN LOS ESTRADOS FÍSICOS DE ESTA UNIDAD DE TRANSPARENCIA UBICADOS EN CANARIO S/N ESQUINA CON CALLE 10, COLONIA TOLTECA, PLANTA BAJA C.P. 01150, CIUDAD DE MÉXICO, ANEXANDO COPIA DEL MISMO EN UNA FOJA. DOY FE.-----

ATENTAMENTE


BEATRIZ GARCÍA GUERRERO
COORDINADORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y PROTECCIÓN DE DATOS

Mediante oficio **CDMX/AAO/DGAF/T/455/2024** de diecisiete de septiembre, suscrito por la Directora General de Administración y Finanzas, el *Sujeto Obligado* adjuntó el oficio No **CDMX/AAO/DGAF/DACH/0783/2024** de misma fecha, suscrito

por la Directora de Administración de Capital Humano, por medio del cual le informó lo siguiente:



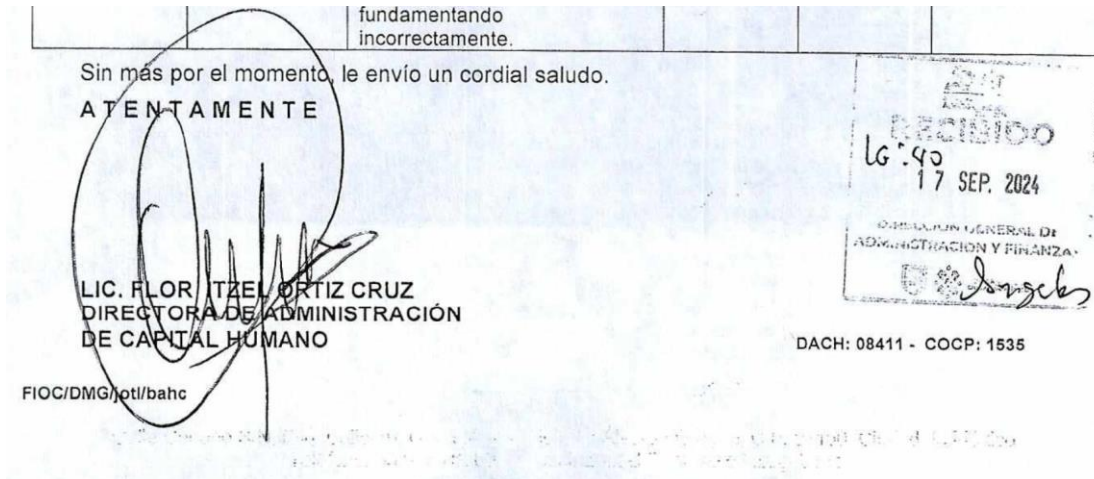
“...Sobre el particular, esta Dirección de Administración de Capital Humano se pronuncia únicamente por la Alcaldía Álvaro Obregón y le informa lo siguiente:

Nombre	Sanción	Causa por la que se le sanciona	Fecha de aplicación	Periodo de aplicación	Contaba con sanciones previas
Rodríguez Soria José Matías	Apercibimiento público	Al desempeñarse como Coordinador de Transparencia en Información Pública en el órgano Político Administrativo	17 de octubre de 2019	No aplica	Este Órgano Político Administrativo no cuenta con antecedentes

		en Álvaro Obregón, omitiendo notificar de manera correcta la respuesta a un particular la cual fue notificada vía correo electrónico y debía ser en el domicilio particular.			
Martínez Álvarez Roberto Carlos	Inhabilitación por seis años y sanción económica por \$231,672.00	Al desempeñarse como subgerente de créditos a corto plazo de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México, incurrió en responsabilidad administrativa, ya que realizó diversos registros de	24 de septiembre de 2019	16/03/2019 al 15/03/2025	Este Órgano Político Administrativo no cuenta con antecedentes

		amortizaciones de créditos a corto plazo, los cuales presentaron irregularidades para identificar la procedencia de su pago, además de que omitió supervisar los reportes y la información emitida por el personal que se encontraba a su cargo. Se hizo una conciliación ante el TFCA por parte de la Dirección General Jurídica, el 24 de septiembre de 2019, donde el trabajador se desistió de la contestación de demanda exhibiendo			
--	--	---	--	--	--

		convenio para la aplicación de la sanción.			
Luna Pacheco Ángel	Suspensión del empleo o cargo o comisión por el periodo de quince días	Al desempeñarse como Jefe Delegacional en la entonces Delegación Benito Juárez emitió el oficio DBJ/185/2018 por medio del cual se concedió el Visto Bueno para la ejecución del segundo rubro ganador de la colonia Ermita consistente en Gimnasio al aire libre para adultos mayores y con discapacidad, fundamentando incorrectamente .	14 de octubre de 2022	17 al 31 de octubre de 2022	Este Órgano Político Administrativo o no cuenta con antecedentes



...

De lo anterior se advierte que el *Sujeto Obligado* proporcionó el oficio de respuesta al folio de *solicitud* **092073824001920**, y dado que el agravio de quien es recurrente es que la respuesta entregada por la Alcaldía no corresponde con lo requerido en el folio **092073824001920**, la información en alcance a la respuesta deja insubsistente el agravio, con lo que se colman los tres requisitos que establece el criterio 07/21⁴ emitido por el Pleno de este *Instituto* que señala que para que los alegatos, manifestaciones o un escrito dirigido al particular puedan considerarse como una respuesta complementaria válida se requiere de lo siguiente:

1. Que la ampliación de la respuesta sea notificada al solicitante en la modalidad de entrega elegida.
2. Que el Sujeto Obligado remita la constancia de notificación a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso.

⁴ Disponible para su consulta en <https://infocdmx.org.mx/index.php/criterios-del-pleno>

3. La información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colme todos los extremos de la solicitud.

Por lo tanto, el presente recurso de revisión ha quedado sin materia, con lo cual se actualiza la causal de sobreseimiento establecida en el artículo 249, fracción II, de la *Ley de Transparencia* y lo procedente es sobreseer el recurso de revisión.

No obstante, se dejan a salvo los derechos de quien es recurrente para inconformarse del contenido de la respuesta.

TERCERO. Efectos. En consecuencia, por lo expuesto en el presente Considerando y con fundamento en el artículo 244, fracción II, en relación con el artículo 249, fracción II, de la *Ley de Transparencia*, resulta procedente **SOBRESEER por quedar sin materia** el recurso de revisión interpuesto en contra de la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado*.

I. Responsabilidad. Este *Instituto* no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del Sujeto Obligado hubieran incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Segundo de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción II, de la Ley de

Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **SOBRESEE por quedar sin materia** el recurso de revisión interpuesto en contra de la respuesta emitida por la Secretaría del Medio Ambiente en su calidad de Sujeto Obligado.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a quien es recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a las partes a través del medio señalado para tal efecto.